



Proceso: Acción de Tutela
Radicación 15759 31 84 001 **2026-00308-00**
Accionante: DANIEL ALEJANDRO TRONCOSO CUELLAR
Accionado: MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Sogamoso, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiséis (2026)

El señor DANIEL ALEJANDRO TRONCOSO CUELLAR, actuando a nombre propio, interpone acción de tutela contra el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (MINCIENCIAS) por la presunta vulneración del derecho fundamental al Debido Proceso Administrativo, de Petición, a la Igualdad y Cláusula de Acciones Afirmativas a favor de Víctimas del Conflicto Armado, Principio de Mérito y Derecho a la Educación Superior.

De la solicitud de la medida provisional: En el escrito constitucional el accionante solicita medida provisional de la siguiente manera:

"ORDENAR al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (MINCIENCIAS) que, de manera inmediata a la notificación del auto admisorio y mientras se dicta sentencia de fondo dentro de la presente acción constitucional:

- 1. RESERVE Y CONGELE UN (1) CUPO / BECA DE MAESTRÍA NACIONAL correspondiente a la Convocatoria N° 975-2026 "BECAS PARA EL CAMBIO" en favor del ciudadano DANIEL ALEJANDRO TRONCOSO CUELLAR (Proyecto Código N° 124322) para el programa de Maestría en Gobierno, Políticas Públicas y Desarrollo Territorial de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).*
- 2. SUSPENDA TEMPORALMENTE la publicación de los actos definitivos de asignación o adjudicación de los recursos financieros en los cupos disputados hasta tanto este Despacho Judicial resuelva de fondo sobre la adición de los tres (3) puntos diferenciales omitidos en la evaluación."*

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, el juez de tutela podrá decretar medidas provisionales cuando estas resulten necesarias para proteger un derecho fundamental.

Al respecto, la Corte Constitucional ha señalado que la medida provisional procede únicamente cuando: "(i) resulta necesaria para evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se concrete en una vulneración, o (ii) cuando, existiendo una vulneración, sea imperioso evitar su agravación".

En el caso concreto, el accionante pretende se ordene a su agenciada reserve y congele un cupo para la beca de maestría nacional correspondiente a la convocatoria N° 975-2026 "Becas Para El Cambio" en su favor.



Proceso: Acción de Tutela
Radicación 15759 31 84 001 **2026-00308-00**
Accionante: DANIEL ALEJANDRO TRONCOSO CUELLAR
Accionado: MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Sin embargo, este Despacho observa que:

- (i) No se acredita un perjuicio irremediable que haga urgente e impostergable la intervención del juez constitucional.
- (ii) No se evidencia una afectación inminente de derechos fundamentales que haga necesaria la adopción de una medida urgente, y antes bien, ordenar la entrega directa de un cupo a favor del accionante, en la práctica, anticipar el sentido del fallo, lo cual desnaturaliza el carácter excepcional y cautelar de la medida provisional.

En ese orden, este Despacho Judicial determina que no se cumplen los presupuestos establecidos para la procedencia de la medida provisional.

Con fundamento en lo indicado y atendiendo los principios de economía, celeridad y eficacia establecidos para la Acción de Tutela y reuniéndose los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Sogamoso,

RESUELVE. -

PRIMERO. - ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor DANIEL ALEJANDRO TRONCOSO CUELLAR en contra de MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (MINCIENCIAS).

SEGUNDO: VINCULAR al presente tramite a la UNAD y a los AUTORES DE LAS PROPUESTAS ELEGIBLES Y FINANCIABLES DE LA CONVOCATORIA 975 DE 2026 - CONVOCATORIA DE "BECAS PARA EL CAMBIO" FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS – MODALIDAD 1: MAESTRÍA NACIONAL.

TERCERO: Notifíquese de la presente acción por el medio más expedito y córrase traslado por el termino de dos (2) días a la entidad accionada y a las vinculadas, para que se pronuncien sobre el escrito de tutela, y alleguen los documentos necesarios que soporten la contestación.

CUARTO: El Juzgado previne a las entidades accionadas y a la vinculadas, en el sentido de hacerles saber que el informe que rindan se considerará que se realizó bajo la gravedad de juramento. Así mismo se les advierte que la omisión injustificada en el envío el mismo o de los documentos solicitados dará lugar a la imposición de la sanción que por desacato consagra el Art. 52 del Decreto 2591 de 1991.

Se le advierte que, si no se rinde ningún informe al respecto de esta acción, en el plazo fijado, se tendrán por cierto y se entrará a resolverde plano la presente Tutela.



Proceso: Acción de Tutela
Radicación 15759 31 84 001 **2026-00308-00**
Accionante: DANIEL ALEJANDRO TRONCOSO CUELLAR
Accionado: MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

QUINTO: ORDENAR al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (MINCIENCIAS) NOTIFICAR a los AUTORES DE LAS PROPUESTAS ELEGIBLES Y FINANCIABLES DE LA CONVOCATORIA 975 DE 2026 - CONVOCATORIA DE "BECAS PARA EL CAMBIO" FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS – MODALIDAD 1: MAESTRÍA NACIONAL, debiendo allegar las respectivas constancias de tal proceder al día siguiente de recibida la comunicación.

SEXTO: NEGAR la MEDIDA PROVISIONAL solicitada por el accionante de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SÉPTIMO: Según lo previsto en el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, notifíquese esta decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

(Firmado Electrónicamente)
LADY NAYDÚ MEDINA SALAZAR

Firmado Por:
Lady Naydú Medina Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sogamoso - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78fdb812fc9bcb873ca1a58df8c5b3f3d9fbbe83171305c02c6467b71dabcfa**

Documento generado en 18/08/2026 03:31:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>